



DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET – PUNTOS VUELA PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, MENORES DE 20.000 HABITANTES, O QUE HAYAN GESTIONADO UN PUNTO VUELA CON ANTERIORIDAD, EJERCICIO 2026. (Expte. MOAD 2026/PES_01/004843).

La Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, formula la siguiente Propuesta una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por el Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo de Transformación Digital de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se expone:

“Desde la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital se considera oportuno convocar una línea de subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela, antiguos Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hayan gestionado un Punto Vuela con anterioridad, para la anualidad 2026.

Con fecha 19/03/2025 se ha suscrito el Convenio para la ejecución del Proyecto Puntos Vuela, celebrado entre la Diputación Provincial y el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía, en orden, fundamentalmente, a que el Consorcio actúe como entidad colaboradora de las presentes subvenciones.

La línea de subvenciones para la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet está asociada al Plan Granada Provincia Territorio Inteligente 2024, incorporando y acercando las Nuevas Tecnologías a la ciudadanía de los municipios y Entidades Locales Autónomas en situación de brecha digital y facilitar su inclusión electrónica y capacitación TIC, y aparece prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de Transformación Digital.

El Plan Nacional de Competencias Digitales contempla como primer objetivo estratégico garantizar la inclusión digital, es decir, no dejar a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía. Para la consecución de este objetivo, el

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	1/33





Plan establece como primera línea de actuación la capacitación digital de la ciudadanía para que todas las personas puedan comunicarse, comprar, realizar transacciones, relacionarse con las administraciones usando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia. Para ello deberá poner especial énfasis en aquellos colectivos que encuentran más dificultades para adquirir estas competencias actualmente, como las personas mayores, personas con bajos niveles de renta, de zonas no urbanas o con bajo nivel educativo. Dado que en estos colectivos se encuentran muchos casos de personas que no poseen dispositivos electrónicos ni, por tanto, conectividad, el Plan Nacional recomienda la creación de centros de capacitación digital para poder ofrecer un soporte cara a cara a aquellas personas que tienen habilidades digitales nulas o en iniciación.

Esta convocatoria nace, pues, para el cumplimiento de estos objetivos, regulando subvenciones orientadas a propiciar la capacitación digital de la ciudadanía granadina del territorio y su inmersión en la nueva sociedad y economía digital.

A los antecedentes anteriores resultan de aplicación los siguientes **fundamentos jurídicos**:

I. La legislación aplicable al presente supuesto viene constituida fundamentalmente:

- Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. (RBDNS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el Ejercicio de 2026 (BEP).

II. Tal como establece el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (...)

g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes...

En este sentido, dicha competencia puede no circunscribirse exclusivamente a municipios en función a su población, sino también en función de su capacidad económica o de gestión. Así, existen en la provincia de Granada municipios mayores de 20.000 habitantes, pero que por su deficitaria

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	2/33





capacidad de gestión en el ámbito digital cuentan con un Punto Vuela. En terminología señalada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, se trataría de municipios en situación de *brecha digital*, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Lo expuesto justificaría la aplicación de la competencia señalada en dicho art. 36.1.b) de la LRBRL por parte de la Diputación Provincial de Granada, y de esta forma, extender la presente convocatoria, no solo a municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes, sino también a entidades de población superior que cuenten con un Centro Guadalinfo y se encuentren en situación de brecha digital, tal y como se define en la Orden a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

Es más, el art. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación indica que las subvenciones que excepcionalmente se convoquen y no estén incluidas en los ámbitos de aplicación del Reglamento regulador del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (PPOYS), (y de) la Ordenanza de cooperación local mediante concertación o de cualquier otra ordenanza específica, podrán tener como beneficiarios a cualquier entidad local de la provincia, sin límite de población (debiendo motivarse cuando se incluyan municipios con población superior a 50.000 habitantes, lo que no sucede en el presente caso).

III. Por su parte, la Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley 5/2010, de 11 de junio, recoge entre las competencias propias de las provincias, en su artículo 12, la asistencia técnica a los municipios y dentro de dicha asistencia, en el apartado d): *Implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.*

I. La ley General de Subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su art. 17.2 establece que *las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto (...), especificando en el apartado 3 del mismo artículo, cuál debe ser el contenido mínimo de las bases reguladoras.*

En este sentido, el art. 35.A. de las Bases de Ejecución del Presupuesto dispone:

1.- Las subvenciones que se otorguen por la Diputación de Granada, los Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla se regularán, en tanto se apruebe una Ordenanza General o específica de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo establecido en las presentes BEP.

Por todo lo mencionado, se toman como bases reguladoras de subvenciones para municipios y ELA de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes, o que hayan gestionado un Punto Vuela con anterioridad, destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela), las de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación en tanto

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	3/33





que se ha comprobado que cumplen con el contenido mínimo determinado en el artículo 17.3 de la LGS.

IV. En el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas. En este mismo sentido, el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que la competencia en la aprobación de las convocatorias corresponde al Sr. Presidente asistido de la Junta de Gobierno, autorizando el gasto que en su caso se derive, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los límites establecidos al respecto en la legislación vigente.

V. Es importante resaltar, tal y como establece el art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que no se podrán adquirir compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. En este caso, la subvención prevista para la ejecución del Proyecto Guadalinfo en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026, tiene el siguiente detalle y rango de valores:

185 92052 46200 Dinamización Puntos Vuela: 1.089.074,09 €.

Por su parte, en cuanto a la forma y secuencia de pago, el art. 15 de la Convocatoria dispone que la Diputación hará una transferencia del 90 % de los fondos señalados, cuando se hayan realizado las solicitudes y las subsanaciones correspondientes, si las hubiere. Las entidades beneficiarias de la subvención tendrán un plazo de justificación ante el Consorcio de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre que la Resolución de Concesión se publica antes de dicha finalización. En caso contrario, el plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Así mismo, la entidad colaboradora tendrá un plazo de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de justificación de las entidades beneficiarias, para justificar el cumplimiento de los objetivos de la subvención ante la Diputación Provincial de Granada, la cual procederá a la liquidación del saldo restante que será el 10 % o cuantía que corresponda en cada caso.

Por tanto, nos encontramos ante obligaciones de carácter plurianual: 90 % con cargo al presupuesto corriente y el 10 % restante (o liquidación que corresponda) con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente (teniendo en cuenta la fecha actual y la secuencia prevista para el abono).

VI. En cuanto a la tramitación de la convocatoria, establece el artículo 6.1 y 2 del RBDNS:

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas publicará las convocatorias de todas las subvenciones y ayudas públicas contempladas en este real decreto.

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	4/33





2. Una vez establecidas las bases reguladoras, que deberán aprobarse según el procedimiento establecido para las disposiciones normativas, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial.

El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.”

Visto el artículo 88.6 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, conforme a la vigente legislación de régimen local y de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias núm. 7296, de 27 de noviembre de 2025, la Diputada Delegada de Transparencia, RRHH y Transformación Digital que suscribe, somete a la Junta de Gobierno en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a éste, a su vez, para su resolución, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria 2026 por concurrencia no competitiva de las subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet - Puntos Vuela para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, o que hayan gestionado un Punto Vuela con anterioridad, cuyas bases figuran como Anexo a la presente.

SEGUNDO: Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 185 92052 46200, por una cuantía total de UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.089.074,09 €), desglosándose en las siguientes operaciones de carácter plurianual:

- RC por importe del 90 % con cargo a la citada aplicación del Presupuesto 2026.
- RC por importe del 10 % con cargo a la citada aplicación del Presupuesto 2027.

TERCERO: Proceder a la publicación de dicha convocatoria en la página web institucional, en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia, y el registro y publicación a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) prevista en el artículo 18 de la LGS, en los términos reglamentariamente previstos de acuerdo con el siguiente detalle:

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	5/33





185 92052 46200 DINAMIZACIÓN PUNTOS VUELA 1.089.074,09 €.

Beneficiarios: Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, o que hayan gestionado un Punto Vuela con anterioridad.

Finalidad: 7 Investigación, desarrollo e innovación.

Tipo beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).

Momento de justificación: Justificación Previa (al único o al último pago)

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Impacto de género: 3 - Positivo

Actividad económica: 61.9: Otros servicios de información.

62.0: Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.

63.9 Otros servicios de información.

Pago de la subvención: La Diputación transferirá a las entidades beneficiarias el 90 % de los fondos señalados en la Resolución de concesión, tras su tramitación administrativa. Una vez justificada, se procederá a liquidar el 10 % o porcentaje que corresponda.

Plazo y forma de justificación de la subvención: las entidades beneficiarias de la subvención tendrán un plazo de justificación ante el Consorcio de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, siempre que la publicación de la Resolución de Concesión se realice antes de dicha finalización. En caso contrario, el plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Así mismo, la entidad colaboradora tendrá un plazo de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de justificación de las entidades beneficiarias, para justificar el cumplimiento de los objetivos de la subvención ante la Diputación Provincial de Granada, la cual procederá a la liquidación del saldo restante que será el 10 % o cuantía que corresponda en cada caso.

CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (PUNTOS VUELA) EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, MENORES DE 20.000 HABITANTES O QUE VENGAN GESTIONANDO UN PUNTO VUELA CON ANTERIORIDAD.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria se articula según lo establecido en el artículo 39 del Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 de esta Excm. Diputación Provincial (en adelante, BEP), teniendo como objeto las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a internet (Puntos Vuela – antiguos Centros Guadalinfo) en municipios y entidades locales autónomas (ELA) de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hayan gestionado un centro con anterioridad, incorporando y acercando las nuevas tecnologías a la ciudadanía de los municipios y entidades locales autónomas en situación de brecha digital y promover y facilitar su inclusión electrónica, capacitación

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	6/33





TIC, así como el impulso y el desarrollo de proyectos de innovación social, asociadas al Plan Granada Provincia Territorio Inteligente 2024 ¹.

Dicho Plan propone una amplia variedad de iniciativas que están orientadas, entre otras, a la sociedad digital, con el objetivo de alcanzar el máximo nivel de competencia digital por parte del conjunto de la ciudadanía de la provincia de Granada para su desarrollo y aplicación, así como fomentar que la población disponga de los medios tecnológicos para su incorporación a la nueva era digital, todo ello impulsando la colaboración con los Puntos Vuela, dado el alto conocimiento en materia de alfabetización digital y dotación de equipamientos sirviendo de vehículos para llegar de forma más directa a los usuarios finales.

Es necesario también tener en cuenta lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía, para la gestión del Proyecto, en el que se establecen los compromisos que asumen ambos órganos para el desarrollo del mismo.

La Línea Puntos Vuela distingue entre entidades de grupos A, B y C, en función del número de habitantes, según los datos de población vigentes a 16/12/2016, fecha de celebración del Consejo Rector del Consorcio Puntos Vuela de Andalucía, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2026, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021 (Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas), de acuerdo con la siguiente clasificación:

Grupo A: Municipios y entidades locales autónomas de hasta 1.000 habitantes.

Grupo B: Municipios y entidades locales autónomas de más de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes.

Grupo C: Municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes o de más pero que vengan gestionando un Punto Vuela con anterioridad.

Serán conceptos incluidos la dinamización, sensibilización y realización de programas formativos en los centros de acceso público a internet.

Artículo 2. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá, además de lo previsto por la misma y al amparo de lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada, por:

- a) Ley 5/2010, de 11 de junio, de la Autonomía Local de Andalucía.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

¹ Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	7/33





c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), en lo que no contradiga a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

g) Ley 11/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

h) Ley 191/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

i) La demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos

Podrán solicitar la presente subvención las entidades que reúnan, antes de la propuesta de resolución, los siguientes requisitos:

- Tener la consideración de municipio o entidad local autónoma de la provincia de Granada.
- Que el municipio o entidad local autónoma cuenten con una población inferior a 20.000 habitantes o haya gestionado un Punto Vuela con anterioridad.
- Disponer de un local adecuado para el funcionamiento del Punto Vuela.
- Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
- No incurrir en ninguna prohibición de las comprendidas en el artículo 13 de la LGS. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto, abarcando éste desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, y se acreditarán mediante una declaración responsable en la solicitud de la subvención, suscrita por la Alcaldía del Ayuntamiento o Presidencia de la Entidad Local Autónoma, y mediante el apartado 2.º del Modelo de Justificación adjunto.

La entidad local deberá presentar la documentación de la solicitud de la subvención, en la forma prevista en el artículo 12.1. de estas bases.

La comprobación de los requisitos de acceso en la solicitud de la subvención señalados en los apartados anteriores será realizada por el personal del Servicio Jurídico-Administrativo de Transformación Digital de la Delegación de Transparencia, RRHH y Transformación Digital de la Diputación Provincial de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	8/33





El expediente electrónico de solicitud de subvención será el utilizado para la comunicación con la entidad local durante su tramitación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada (BOP).

Artículo 4. Entidad Colaboradora

El Consorcio Puntos Vuela de Andalucía será la entidad colaboradora encargada de la gestión del Proyecto Puntos Vuela en la provincia de Granada para el año 2026, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones, y será la responsable de tramitar las justificaciones de las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones a través de la Sede Electrónica del Consorcio.

Tiene como objetivo el sostenimiento y funcionamiento, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, de un Punto Vuela en los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, incorporando y acercando las nuevas tecnologías a la ciudadanía de dicha provincia.

La entidad colaboradora deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS. Estos requisitos deberán mantenerse desde la formalización del convenio de colaboración hasta la fecha de expiración del mismo.

Serán obligaciones de la Entidad Colaboradora como mínimo, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS, las siguientes:

- a) Gestión de la plataforma de tramitación electrónica de las justificaciones y subsanaciones de las mismas, presentadas por las entidades beneficiarias.
- b) Gestión de traslados de los centros y cambios de horario.
- c) Revisión técnica de las ayudas económicas, en fase de justificación y subsanación de la misma.
- d) Mantenimiento y actualización de las redes sociales del proyecto.
- e) Mantenimiento del sistema de ticketing de incidencias, así como seguimiento y resolución de incidencias.
- f) Trabajos derivados de la gestión de un sistema de información para la evaluación estratégica del proyecto.
- g) Formación y capacitación de dinamizadores locales, así como realización de la evaluación del desempeño de los dinamizadores.
- h) Provisión y gestión de la conectividad en banda ancha de los centros.
- i) Supervisión continua de la ejecución de los planes de trabajo y establecimiento, en su caso de medidas correctivas.
- j) Emisión de informe motivado sobre la justificación económica del proyecto en los distintos hitos de justificación, previa revisión de la documentación justificativa del cumplimiento económico del proyecto, presentada por las entidades beneficiarias, así como el resto de fuentes de datos e indicadores que se establezcan.

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	9/33





k) Proporcionar a la entidad beneficiaria la herramienta necesaria para programar las actividades a desarrollar por ésta.

l) Emitir un informe motivado de cumplimiento de objetivos técnicos sobre la justificación de la actividad, que acredite al menos los siguientes extremos:

- Grado de cumplimiento técnico alcanzado por la entidad beneficiaria.
- Relación de actividades no ejecutadas con respecto a las inicialmente programadas y aprobadas.
- Que el funcionamiento del Centro ha sido óptimo y cuenta con mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.
- Que la entidad beneficiaria no ha procedido al traslado del local del Centro o, en caso contrario, que se ha informado favorablemente el mencionado traslado.
- Que la entidad beneficiaria no ha procedido al cierre al público del Centro o, en caso contrario, número de días en los que el Centro no ha tenido actividad efectiva y periodo en el que el centro ha estado abierto.
- Que la entidad beneficiaria ha formalizado con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto.
- Que la entidad beneficiaria ha programado las actividades a través de la herramienta proporcionada por la entidad colaboradora.

m) Deberá remitir a la Diputación de Granada los informes relativos a la justificación y al cumplimiento de objetivos técnicos en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación por parte de las entidades beneficiarias.

Artículo 5. Grupo de Valoración

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designa entre el personal técnico-administrativo un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 6. Cuantía, determinación y concesión de la subvención

La cuantía máxima de esta subvención, para la convocatoria 2026, consistirá en un importe concreto dependiendo del tipo de gasto y del grupo al que pertenezca cada municipio o entidad local autónoma:

Tipo de Gasto	Grupo A	Grupo B	Grupo C
De Personal	4.541,54	7.265,94	3.945,50
Dietas	159,00	159,00	159,00
Total	4.700,54	7.424,94	4.104,50

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	10/33





Por otra parte, debe tenerse en cuenta el marco presupuestario 2026, donde se establece que el coste unitario anual o presupuesto aprobado anual para la dinamización de los centros consistirá en las siguientes cuantías:

Tipo de Gasto	Grupo A (€)	Grupo B (€)	Grupo C (€)
De Personal	14.202,36	22.710,12	22.425,82
Dietas	477,00	477,00	477,00
Total	14.679,36	23.187,12	22.902,82

Para la liquidación de los importes definitivos, tras la justificación presentada por las entidades locales y en base a los informes económicos y de cumplimiento de objetivos técnicos emitidos por el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía, se aplicarán las correspondientes minoraciones económicas teniendo en cuenta, por una parte, los porcentajes de incumplimiento de objetivos técnicos y, por otra, el coste de actividad no justificado o no aceptado para lo cual se atenderá al principio de proporcionalidad establecido en la LGS, teniendo como referencia los importes establecidos como coste unitario anual o presupuesto aprobado anual de los centros y los importes máximos establecidos como subvención para la convocatoria 2026.

Los gastos considerados justificables comprenden:

- a) Gastos de personal: salario base, complementos salariales, en su caso, finiquito y prorrateo de la paga extraordinaria y seguros sociales de la persona dinamizadora del Centro.
- b) Dietas u otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro.

En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Las resoluciones de concesión se adoptarán, previos los informes preceptivos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, sin que se prevea la posibilidad de reformulación de solicitudes con arreglo a lo previsto en las BEP.

No se permitirán desviaciones entre partidas. Los gastos justificables deberán realizarse entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Se considerará gasto realizado, aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos justificables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán gastos justificables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	11/33





c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos justificables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos justificables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 7. Cuantía máxima y aplicación presupuestaria

La cuantía total máxima destinada a la financiación de los proyectos de dinamización de Centros de acceso público a internet en Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada, para la anualidad 2026, será de UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.089.074,09 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 185 92052 46200.

La concesión de la subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias de la Tesorería de la Diputación de Granada.

Artículo 8. Subcontratación

En ningún caso se podrán subcontratar las actividades objeto de la presente convocatoria por las entidades beneficiarias.

Artículo 9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de las entidades interesadas, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera presentación de la solicitud dentro de plazo, sin que sea necesario establecer comparación de solicitudes ni prelación entre las mismas.

Artículo 10. Comprobación material de subvenciones

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la LGS y en la legislación sobre HHLL.

Artículo 11. Inicio de solicitudes. Tramitación electrónica

Tal y como establece el art. 20 de la LGS, la Diputación Provincial de Granada comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el texto de la convocatoria, el extracto de la presente convocatoria y la información requerida por la misma.

La BDNS dará traslado al BOP de Granada del extracto de la Convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 20 de la LGS.

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	12/33





En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el BOP de Granada. Simultáneamente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la página web de esta Diputación.

La convocatoria será tramitada electrónicamente y los participantes deberán presentar la solicitud electrónicamente por el trámite habilitado para tal fin, en el catálogo de ayudas y subvenciones, en el apartado SUBVENCIONES PUNTOS VUELA.

Asimismo, se podrá acceder a través del Tablón de Anuncios por los enlaces habilitados al efecto.

Los editores y firmantes de los documentos deberán estar dados de alta en las bases de datos de esta Corporación.

La solicitud a formalizar y presentar por las entidades solicitantes se ajustará al formulario de solicitud adjunto a las presentes bases de convocatoria.

La presentación de la solicitud implica, por tanto, la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la "Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centro de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela) en municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Granada, Menores de 20.000 habitantes, o que hayan gestionado un Punto Vuela con anterioridad, ejercicio 2026".

Las comunicaciones y notificaciones con las entidades solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en la LPACAP.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmados irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada.

Artículo 12. Procedimientos de solicitud y resolución de concesión

12.1. Solicitud

Se establece la obligatoriedad de comunicarse con la Administración a través de medios electrónicos, según las instrucciones que se señalan en el artículo 11 "Inicio de Solicitudes. Tramitación Electrónica".

La solicitud deberá presentarse conforme al formulario normalizado aprobado por parte de la Diputación Provincial en esta convocatoria, y requerirá de firma electrónica reconocida o cualificada, presentándose a través de la Sede Electrónica, en el catálogo de "Ayudas y subvenciones"²: <https://sede.dipgra.es>.

En el caso de las entidades locales autónomas (ELA), serán ellas las que presenten en la Sede Electrónica la solicitud de subvención, debiendo estar suscrita por la Presidencia de la ELA.

² De acuerdo con lo señalado en los arts. 23.2.e de la LGS, así como en los arts. 14 y 66 de la LPACAP.

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	13/33





El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Granada.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Recibidas las solicitudes se procederá, a la comprobación de los requisitos exigidos. Si la solicitud de la subvención adoleciera de defectos subsanables, el correspondiente requerimiento de subsanación deberá ser notificado electrónicamente a través del expediente de solicitud, debiendo ser la subsanación igualmente formulada a través de dicho expediente electrónico.

12.2. Resolución de concesión

La resolución del procedimiento de concesión contendrá, además de los que se consideren oportunos, los siguientes extremos:

- a) La indicación de las entidades beneficiarias de la actividad o proyecto a realizar que legítima la subvención.
- b) La cuantía de la ayuda económica concedida.
- c) Las entidades beneficiarias, una vez publicado el acuerdo de concesión, podrán remitir escrito de aceptación o renuncia de la asistencia económica concedida. En caso de no renunciar, en los 5 días naturales siguientes al de la publicación, se entenderá que aceptan la misma.
- d) La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la LPACAP.

Conforme a lo previsto en el art. 25.4 de la LGS, el plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses, computándose a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

12.2 bis. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación:

Le corresponde la instrucción a la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, asistida del Grupo de Valoración previsto en el artículo 5 de la Convocatoria.

La resolución del procedimiento corresponde a la Presidencia de la Corporación con la asistencia de la Junta de Gobierno.

Artículo 13. Publicación de la concesión

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	14/33





Cualquier acto que deba notificarse a una pluralidad de interesados será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), conforme a lo previsto en el art. 45 de la LPACAP.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones establecidas en la normativa vigente y en concreto las siguientes (en su caso, las referencias hechas a órgano concedente podrán entenderse efectuadas también a la entidad colaboradora):

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la asistencia económica, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asistencia económica.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están financiadas por la Diputación de Granada.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y en la base 17 de la presente convocatoria.

i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la ayuda concedida es susceptible de control.

j) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	15/33





2. Adicionalmente, las entidades beneficiarias deberán asumir las siguientes obligaciones específicas:

a) Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.

b) La persona dinamizadora del centro debe someterse a una evaluación del desempeño que permita estimar el nivel de desarrollo e impacto de la actividad del centro.

c) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesarios y la red de área local plenamente operativa.

d) La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente o aquel que designe la Diputación de Granada. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.

e) La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana en los Municipios y entidades locales del grupo A y de 35 horas en los Municipios y entidades locales del grupo B y C, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de los usuarios potenciales del Municipio en que se ubica el Centro.

f) La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del centro sin autorización previa del órgano concedente o aquel que designe la Diputación de Granada, salvo por la aparición de causas de fuerza mayor. El cierre del centro motivado por las vacaciones, situaciones de incapacidad laboral transitoria y permisos justificados de la persona que se encuentra al frente del centro, así como a consecuencia de la tramitación del proceso de selección para la incorporación de un nuevo agente de innovación local al frente de centro, no requiere de una autorización previa por parte del órgano concedente, siendo únicamente necesaria la comunicación a la entidad colaboradora, no constituyendo penalización alguna dicho cierre.

g) La entidad beneficiaria deberá formalizar con la Entidad Colaboradora los objetivos a alcanzar anualmente, que estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.

h) La entidad beneficiaria deberá programar las actividades a través de la herramienta que proporcione la entidad colaboradora.

i) Incluir la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.

j) La entidad beneficiaria deberá elaborar y presentar, conforme a lo establecido en el apartado relativo a la justificación, memorias de ejecución, que contendrán las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados. El modelo para cumplimentar la memoria estará disponible en la aplicación telemática habilitada al efecto por el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía como entidad colaboradora.

3. Conforme al artículo 46 de la LGS, las entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por el órgano competente en el ejercicio de las funciones de control, a cuyo fin tendrán las facultades:

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	16/33





a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. En el caso que la entidad beneficiaria obtenga otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, deberá comunicar al órgano concedente si dicha subvención, ayuda, ingreso o recurso está cofinanciada en su caso.

5. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37.1 e) de la LGS sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 14 bis. Publicidad y medidas de difusión

Las entidades destinatarias de estas ayudas deberán establecer medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de este Programa. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- El logotipo de la Diputación Provincial de Granada.
- La referencia del Programa "DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET - PUNTOS VUELA".

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas con este programa, deberá tenerse en cuenta igualmente que deben incluirse de forma obligatoria los elementos arriba indicados.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Granada en la página de presentación, junto a la referencia del programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas con este programa deberán dejar constancia de la participación de la Diputación Provincial de Granada, con la inclusión en los

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	17/33





documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

Artículo 15. Formas y secuencias de pago

La Diputación de Granada hará una transferencia del 90 % de los fondos señalados, cuando se hayan realizado las solicitudes y las subsanaciones correspondientes, si las hubiere, y una vez dictada la correspondiente Resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención tendrán un plazo de justificación ante el Consorcio de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre que la publicación de la Resolución de Concesión se realice antes de dicha finalización. En caso contrario, el plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión.

Así mismo, la entidad colaboradora tendrá un plazo de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de justificación de las entidades beneficiarias, para justificar el cumplimiento de los objetivos de la subvención ante la Diputación Provincial de Granada, la cual procederá a la liquidación del saldo restante que será el 10 % o cuantía que corresponda en cada caso.

Artículo 16. Justificación

La justificación de la presente subvención se realizará en la Sede Electrónica del Consorcio Puntos Vuela de Andalucía a través del correspondiente expediente electrónico.

La justificación de los gastos ocasionados para la ejecución de las actividades previstas se realizará mediante la aportación de la cuenta justificativa, acorde al modelo que se adjunta a las presentes bases. Para la presentación de la cuenta justificativa y, en su caso, subsanación de la misma, se utilizarán los medios electrónicos, en concreto, estos trámites se efectuarán a través del tramitador telemático puesto a disposición de las entidades beneficiarias por el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía.

La consecución de las metas y objetivos específicos de la actividad financiada, la dinamización de la red de centros y puntos de acceso público a internet, se plantea en estas bases reguladoras en torno a una serie de actuaciones ordenadas y secuenciales, de modo que el cumplimiento de esos objetivos resulte claramente medible y graduable de forma proporcional al propio desarrollo de la actividad.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria de actuación relativa a la justificación técnica de la actividad que se realiza a través de la memoria generada por la herramienta proporcionada por la entidad colaboradora fruto de la programación mensual a la que está obligada la entidad beneficiaria.
- La justificación económica se realizará mediante un certificado de la Secretaría o Secretaría Intervención (según proceda) de la entidad beneficiaria. A estos efectos, se deberá presentar el Certificado por medios electrónicos, (a través de la aplicación telemática del Consorcio),

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	18/33





firmado electrónicamente por dicha Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del Alcaldía-Presidencia o Presidencia de la entidad beneficiaria, que acreditará al menos los siguientes extremos:

- Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó.
- Que conforme a los datos que figuran en la contabilidad de la Entidad, se relacionan los justificantes de gasto realizados con cargo a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por la Entidad, y el importe total justificado, según modelo adjunto.
- Que los gastos justificados han sido totalmente invertidos en la ejecución del proyecto, cumpliéndose las obligaciones exigidas por las normas de aplicación y la resolución de concesión. Así mismo, los gastos justificados han sido realizados dentro del plazo de ejecución fijado en el acuerdo de la convocatoria y resolución de concesión y que los mismos se han pagado con anterioridad al vencimiento del periodo de justificación establecido en dichos acuerdos.
- Dentro del plazo de ejecución fijado en el acuerdo de la convocatoria y resolución de la concesión, el día que el Centro inició su actividad, con apertura al público y persona dinamizadora contratada y dada de alta en la seguridad social, y el día que finalizó dicha actividad. Indicando, en caso de producirse cierre del local, el periodo durante el cual se da esta circunstancia.
- Que no se ha recibido o se tiene previsto recibir para el mismo fin otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional que de forma individual o conjunta no superen el coste total de la actividad subvencionada. En caso de recibir otras subvenciones o ayudas, se indicará la entidad de procedencia y su importe.
- Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para elaborar y presentar la cuenta justificativa cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente y obran en el archivo de la entidad, para en su caso, realizar las actividades de verificación establecidas en el artículo 44 de la LGS.

Artículo 17. Reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos regulados en el artículo 37 de la LGS.

2. Son además causas específicas de reintegro:

- a) Cierre total al público del centro por un período superior a 15 días naturales, salvo causas excepcionales previstas en el punto 14.2 apartado f) de estas bases, comunicándose a la entidad colaboradora.
- b) Incumplimiento reiterado y fehaciente del número mínimo de horas de apertura establecido.

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	19/33





c) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad objeto de la ayuda, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Puesto que la actividad objeto de subvención se compone de varias fases o actuaciones, y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, como criterio de graduación a aplicar a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se establece que el importe final de la referida subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

La entidad colaboradora llevará a cabo la revisión técnica de la ayuda en cada una de las fases de justificación. El resultado de esta revisión quedará plasmado, en un informe de cumplimiento de objetivos técnicos, en el que se tasará, a modo de conclusión, el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria, mediante un determinado porcentaje. Dicho informe deberá contar con el visto bueno del órgano gestor.

A partir del informe de cumplimiento de objetivos técnicos que establece el grado de cumplimiento de objetivos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aplicará el porcentaje de penalización correspondiente a dicho grado, en base a la tabla/baremo siguiente:

GRADO DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE PENALIZACION
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-100%	0%

A este respecto, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo evidente al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos, determinado en el informe de cumplimiento de objetivos técnicos emitido por la entidad colaboradora, sea igual o superior al 70%.

La cuantía de penalización por incumplimiento de objetivos técnicos será el resultante de aplicar sobre el importe de la subvención otorgada y minorada en la cantidad que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente en base al baremo anterior.

En el caso de tener que exigir reintegro, a la cantidad a reintegrar habrá que añadir el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	20/33





en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Delegación de Economía de la Diputación Provincial de Granada, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

7. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 18. Control Financiero

Se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS y estarán sometidos a lo establecido en el artículo 61 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA INCLUIDAS COMO BENEFICIARIAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Provincia	Centros
Municipios de menos de 1.000 hab.	65
Municipios entre 1.001 y 10.000 hab.	100
Municipios entre 10.001 y 20.000 hab.	10
	175

Provincia	Municipio / ELA	Línea Puntos Vuela	Grupo
Granada	Agrón	Ayuntamiento	A
Granada	Alamedilla	Ayuntamiento	A
Granada	Albolote	Ayuntamiento	C
Granada	Albondón	Ayuntamiento	A
Granada	Albuñán	Ayuntamiento	A
Granada	Albuñol	Ayuntamiento	B
Granada	Albuñuelas	Ayuntamiento	B
Granada	Aldeire	Ayuntamiento	A
Granada	Alfacar	Ayuntamiento	B
Granada	Algarinejo	Ayuntamiento	B
Granada	Alhama de Granada	Ayuntamiento	B
Granada	Alhendín	Ayuntamiento	B
Granada	Alicún de Ortega	Ayuntamiento	A
Granada	Almegíjar	Ayuntamiento	A
Granada	Alpujarra de la Sierra	Ayuntamiento	B
Granada	Alquife	Ayuntamiento	A
Granada	Arenas del Rey	Ayuntamiento	A

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	21/33



Provincia	Municipio / ELA	Línea Puntos Vuela	Grupo
Granada	Armillá	Ayuntamiento	C
Granada	Atarfe	Ayuntamiento	C
Granada	Beas de Granada	Ayuntamiento	B
Granada	Beas de Guadix	Ayuntamiento	A
Granada	Benalúa	Ayuntamiento	B
Granada	Benalúa de las Villas	Ayuntamiento	B
Granada	Benamaurel	Ayuntamiento	B
Granada	Bérchules	Ayuntamiento	A
Granada	Bubión	Ayuntamiento	A
Granada	Busquístar	Ayuntamiento	A
Granada	Cacín	Ayuntamiento	A
Granada	Cádiar	Ayuntamiento	B
Granada	Cájar	Ayuntamiento	B
Granada	Calahorra, La	Ayuntamiento	A
Granada	Calicasas	Ayuntamiento	A
Granada	Campotéjar	Ayuntamiento	B
Granada	Caniles	Ayuntamiento	B
Granada	Cáñar	Ayuntamiento	A
Granada	Capileira	Ayuntamiento	A
Granada	Carataunas	Ayuntamiento	A
Granada	Cástaras	Ayuntamiento	A
Granada	Castilléjar	Ayuntamiento	B
Granada	Castril	Ayuntamiento	B
Granada	Cenes de la Vega	Ayuntamiento	B
Granada	Chauchina	Ayuntamiento	B
Granada	Chimeneas	Ayuntamiento	B
Granada	Churriana de la Vega	Ayuntamiento	B
Granada	Cijuela	Ayuntamiento	B
Granada	Cogollos de Guadix	Ayuntamiento	A
Granada	Cogollos de la Vega	Ayuntamiento	B
Granada	Colomera	Ayuntamiento	B
Granada	Cortes de Baza	Ayuntamiento	B
Granada	Cortes y Graena	Ayuntamiento	B

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	22/33



Provincia	Municipio / ELA	Línea Puntos Vuela	Grupo
Granada	Cuevas del Campo	Ayuntamiento	B
Granada	Cúllar	Ayuntamiento	B
Granada	Cúllar Vega	Ayuntamiento	B
Granada	Darro	Ayuntamiento	B
Granada	Dehesas de Guadix	Ayuntamiento	A
Granada	Dehesas Viejas	Ayuntamiento	A
Granada	Deifontes	Ayuntamiento	B
Granada	Diezma	Ayuntamiento	A
Granada	Dílar	Ayuntamiento	B
Granada	Dólar	Ayuntamiento	A
Granada	Domingo Pérez	Ayuntamiento	A
Granada	Dúdar	Ayuntamiento	A
Granada	Dúrcal	Ayuntamiento	B
Granada	Escúzar	Ayuntamiento	A
Granada	Ferreira	Ayuntamiento	A
Granada	Fonelas	Ayuntamiento	B
Granada	Fornes	Ayuntamiento	A
Granada	Freila	Ayuntamiento	B
Granada	Fuente Vaqueros	Ayuntamiento	B
Granada	Gabias, Las	Ayuntamiento	B
Granada	Galera	Ayuntamiento	B
Granada	Gobernador	Ayuntamiento	A
Granada	Gójar	Ayuntamiento	B
Granada	Gor	Ayuntamiento	A
Granada	Gorafe	Ayuntamiento	A
Granada	Guadahortuna	Ayuntamiento	B
Granada	Guadix	Ayuntamiento	C
Granada	Guajares, Los	Ayuntamiento	B
Granada	Gualchos	Ayuntamiento	B
Granada	Güejar Sierra	Ayuntamiento	B
Granada	Güevéjar	Ayuntamiento	B
Granada	Huélago	Ayuntamiento	A
Granada	Huéneja	Ayuntamiento	B

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	23/33



Provincia	Municipio / ELA	Línea Puntos Vuela	Grupo
Granada	Huéscar	Ayuntamiento	B
Granada	Huétor de Santillán	Ayuntamiento	B
Granada	Huétor Tájar	Ayuntamiento	B
Granada	Huétor Vega	Ayuntamiento	B
Granada	Illora	Ayuntamiento	C
Granada	Itrabo	Ayuntamiento	B
Granada	Iznalloz	Ayuntamiento	B
Granada	Játar	Ayuntamiento	A
Granada	Jayena	Ayuntamiento	B
Granada	Jerez del Marquesado	Ayuntamiento	B
Granada	Jete	Ayuntamiento	A
Granada	Jun	Ayuntamiento	B
Granada	Juñeres	Ayuntamiento	A
Granada	Láchar	Ayuntamiento	B
Granada	Lanjarón	Ayuntamiento	B
Granada	Lanteira	Ayuntamiento	A
Granada	Lecrín	Ayuntamiento	B
Granada	Lentegí	Ayuntamiento	A
Granada	Lobras	Ayuntamiento	A
Granada	Lugros	Ayuntamiento	A
Granada	Lújar	Ayuntamiento	A
Granada	Malahá, La	Ayuntamiento	B
Granada	Maracena	Ayuntamiento	C
Granada	Marchal	Ayuntamiento	A
Granada	Moclín	Ayuntamiento	B
Granada	Molvízar	Ayuntamiento	B
Granada	Monachil	Ayuntamiento	B
Granada	Montefrío	Ayuntamiento	B
Granada	Montejícar	Ayuntamiento	B
Granada	Montillana	Ayuntamiento	B
Granada	Moraleda de Zafayona	Ayuntamiento	B
Granada	Morelábor	Ayuntamiento	A
Granada	Murtas	Ayuntamiento	A

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	24/33



Provincia	Municipio / ELA	Línea Puntos Vuela	Grupo
Granada	Nevada	Ayuntamiento	B
Granada	Nigüelas	Ayuntamiento	B
Granada	Nívar	Ayuntamiento	A
Granada	Ogíjares	Ayuntamiento	B
Granada	Orce	Ayuntamiento	B
Granada	Órgiva	Ayuntamiento	B
Granada	Otívar	Ayuntamiento	B
Granada	Padul	Ayuntamiento	B
Granada	Pampaneira	Ayuntamiento	A
Granada	Pedro Martínez	Ayuntamiento	B
Granada	Peligros	Ayuntamiento	B
Granada	Peza, La	Ayuntamiento	B
Granada	Pinar, El	Ayuntamiento	B
Granada	Pinos Genil	Ayuntamiento	B
Granada	Pinos Puente	Ayuntamiento	C
Granada	Píñar	Ayuntamiento	B
Granada	Polícar	Ayuntamiento	A
Granada	Polopos	Ayuntamiento	B
Granada	Pórtugos	Ayuntamiento	A
Granada	Puebla de Don Fadrique	Ayuntamiento	B
Granada	Pulianas	Ayuntamiento	B
Granada	Purullena	Ayuntamiento	B
Granada	Quéntar	Ayuntamiento	B
Granada	Rubite	Ayuntamiento	A
Granada	Salar	Ayuntamiento	B
Granada	Salobreña	Ayuntamiento	C
Granada	Santa Cruz del Comercio	Ayuntamiento	A
Granada	Santa Fe	Ayuntamiento	C
Granada	Soportújar	Ayuntamiento	A
Granada	Sorvilán	Ayuntamiento	A
Granada	Taha, La	Ayuntamiento	A
Granada	Torre-Cardela	Ayuntamiento	B
Granada	Torrenueva Costa	Ayuntamiento	B

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	25/33





Provincia	Municipio / ELA	Línea Puntos Vuela	Grupo
Granada	Torvizcón	Ayuntamiento	A
Granada	Trevélez	Ayuntamiento	A
Granada	Turón	Ayuntamiento	A
Granada	Ugíjar	Ayuntamiento	B
Granada	Valderrubio	Ayuntamiento	B
Granada	Valle del Zalabí	Ayuntamiento	B
Granada	Valle, El	Ayuntamiento	B
Granada	Válor	Ayuntamiento	A
Granada	Vegas del Genil	Ayuntamiento	B
Granada	Vélez de Benaudalla	Ayuntamiento	B
Granada	Ventas de Huelma	Ayuntamiento	A
Granada	Otura	Ayuntamiento	B
Granada	Villamena	Ayuntamiento	B
Granada	Villanueva de las Torres	Ayuntamiento	A
Granada	Villanueva Mesía	Ayuntamiento	B
Granada	Víznar	Ayuntamiento	A
Granada	Zafarraya	Ayuntamiento	B
Granada	Zagra	Ayuntamiento	B
Granada	Zubia, La	Ayuntamiento	C
Granada	Zújar	Ayuntamiento	B
Granada	Turro, El	ELA	A
Granada	Bácor-Olivar	ELA	A
Granada	Mairena	ELA	A
Granada	Picena	ELA	A
Granada	Ventas de Zafarraya	ELA	B
Granada	Carchuna-Calahonda	ELA	B

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	26/33





(FORMULARIO DE SOLICITUD)



Diputación
de Granada

SUBVENCIONES PUNTOS VUELA – CENTROS
GUADALINFO
EJERCICIO 2026

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	Segundo Apellido

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	Segundo Apellido

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	Nombre Vía		Número Vía
Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil		Correo electrónico
Provincia	Municipio		Código Postal

A los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a internet (Puntos Vuela) para municipios y ELA de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, o que hayan gestionado un Punto Vuela (Centro Guadalinfo) con anterioridad, efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2026 (BOP n.º XXX, de fecha XX/XX/2026).

DATOS DE CONTACTO
NOMBRE:
CARGO:
TELÉFONO:

GRUPO AL QUE PERTENECE LA ENTIDAD: A; B; C

Descripción	Importe 2026
-------------	--------------

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	27/33





Grupos	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Gastos de Personal	4.541,54	7.265,94	3.945,50
Costes de Dietas / Desplazamientos	159,00	159,00	159,00
TOTAL	4.700,54	7.424,94	4.104,50

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y convocatoria, y en particular:

1. Que todos los datos que presenta la Entidad a la que represento en esta convocatoria son veraces, y que, además, no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS, que le impediría ser beneficiaria de la subvención pública (con las excepciones, en su caso, previstas en la Convocatoria).
2. No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Diputación de Granada, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar a la Diputación de Granada, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo de justificación.
3. Se obliga a comunicar a la Diputación de Granada la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedidas por cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, para la misma finalidad.
4. Se obliga a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria.
5. Se compromete a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada, que le sea requerida por esta Diputación.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la LPACAP, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

•**Responsable del tratamiento:** Diputación de Granada.

•**Finalidad:** La Diputación de Granada tratará sus datos personales con la finalidad de tramitar expedientes de carácter administrativo.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	28/33





•**Legitimación:** Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines anteriormente mencionados. La legitimación de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento (art. 6.1.e. RGPD).

•**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

•**Conservación:** Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos.

•**Derechos:** Se le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) enviando un correo a dipgra@dipgra.es o escrito a C/Periodista Barrios Talavera, 1 - 18014 (Granada).

Asimismo, puede ejercer su derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

•**Delegado de Protección de datos:** dpd@dipgra.es.

Excm. Diputación Provincial de Granada, Dirección: CALLE PERIODISTA BARRIOS TALAVERA, S/N Granada
(Granada) 958247500

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

(FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN)

ANEXO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (PUNTOS VUELA - CENTROS GUADALINFO) EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, MENORES DE 20.000 HABITANTES, O QUE HAYAN GESTIONADO UN PUNTO VUELA (CENTRO GUADALINFO) CON ANTERIORIDAD, EJERCICIO 2026.

NOMBRE Y APELLIDOS	EN CALIDAD DE:
ENTIDAD	

CERTIFICA:

En relación con la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Granada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión de fecha _____ destinada a la dinamización de la red de centros de acceso público a internet (PUNTOS VUELA), rinde la siguiente cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2026, que incluye:

1) La memoria de actuación relativa a la justificación técnica de la actividad, extraída del sistema de información en el que se han programado las actividades, que se realiza a través de la herramienta proporcionada por la entidad colaboradora, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) La justificación económica, en la que certifico lo siguiente:

Periodista Barrios Talavera, 1 - 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	29/33





- Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó.
- Que se han mantenido a lo largo de todo el ejercicio 2026 los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de la subvención para ser beneficiaria de la misma.
- Que conforme a los datos que figuran en la contabilidad del/a Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma, estos son los justificantes de gasto realizados con cargo a la actividad subvencionada en el ejercicio 2026 (Se deberá indicar el importe íntegro (100 %) del gasto realizado durante la anualidad: Presupuesto Total o Coste unitario anual.

Mes	Acreedor	Concepto	Líquido Nómina	Seguridad Social	IRPF	Total Imputado	Fecha Documento	Fecha de Pago
Enero								
Febrero								
Marzo								
Abril								
Mayo								
Junio								
Julio								
Agosto								
Septiembre								
Octubre								
Noviembre								
Diciembre								
TOTALES								

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	30/33





- Que los gastos justificados han sido totalmente invertidos en la ejecución del proyecto, cumpliéndose las obligaciones exigidas por las bases de la convocatoria y el acuerdo de concesión. Así mismo, los gastos justificados han sido realizados dentro del plazo de ejecución fijado en la convocatoria y de concesión (de 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026) y que los mismos se han pagado con anterioridad al vencimiento del periodo de justificación establecido en dichos acuerdos.
- La realización de la actividad subvencionada se ha asumido íntegramente por la entidad beneficiaria, no habiendo sido la misma objeto de subcontratación.
- Que, dentro del plazo de ejecución fijado en el acuerdo de la convocatoria y de concesión, (de 1 de enero al 31 de diciembre de 2026), el centro inició su actividad el día con apertura al público y persona dinamizadora contratada y dada de alta en la seguridad social, y finalizó dicha actividad el día _____.
- El centro ha permanecido cerrado durante el/ los siguiente/s periodo/s:

FECHAS (INICIO- FIN)	MOTIVO

- Que no se ha recibido para el mismo fin otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional que de forma individual o conjunta superen el coste total de la actividad subvencionada. En caso de recibir otras subvenciones o ayudas, se indicará la entidad de procedencia y su importe:

ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL	

- Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para elaborar y presentar la cuenta justificativa cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente y obran en el archivo de la entidad, para en su caso, realizar las actividades de verificación establecidas en el artículo 44 de la LGS.

Siendo estos documentos establecidos en las bases de la convocatoria:

- **Para los Gastos de personal:**

- El/Los contrato/s de trabajo de la/s persona/s dinamizadora/s.
- Las nóminas de la/s persona/s dinamizadora/s contratada/s y justificantes de pago.
- Documentos TC1/TC2 y justificantes de pago.
- Modelo 111 y (o) modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y justificantes de pago.

- **Para las Dietas y otros costes de desplazamiento y manutención asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro:**

- Documento de liquidación de gastos firmado por la persona dinamizadora y el representante legal de la entidad local beneficiaria, acreditativo de la vinculación con la actividad subvencionada, así como el justificante del pago de dicha liquidación de gastos.

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	31/33





- Facturas o documentos sustitutos (facturas simplificadas), así como los documentos justificativos que acrediten el pago de las mismas.
- Documentación acreditativa de la realización de actividades vinculadas al proyecto (convocatorias o actas de reuniones, encuentros, etc.), así como la certificación acreditativa de la asistencia (relación de firmas de asistentes a reuniones y encuentros, participación en cursos, etc.).

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La identidad del responsable de tratar los datos que nos ha facilitado es el CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA (en adelante, CPV) con NIF Q1800620E y dirección en Avda. del Conocimiento n.º 41 – 3ª planta, espacio A318; Parque Tecnológico de la Salud; 18016 Granada. Puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección:

delegadoprotecciondatos.cpv@puntosvuela.es

Informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información y datos recabados que sean necesarios para la concesión, gestión, control y fiscalización de las subvenciones se expondrán públicamente en la página web del CPV. Por último informar que el CPV comunicará la información pertinente de cada convocatoria de subvenciones a las Administraciones públicas que competan en el procedimiento así como a las Administraciones Públicas que ostenten el Control y Fiscalización del CPV.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el CPVA mediante correo electrónico a la dirección delegadoprotecciondatos.cpv@puntosvuela.es o en su defecto mediante correo postal a la dirección del CPV.

Información ampliada sobre protección de datos en la página web: <https://consorciopuntosvuela.es/politica-de-proteccion-de-datos/> y también la puede consultar en el Registro de Actividades de Tratamiento denominado "Gestión de las subvenciones" que está accesible desde el aviso legal de la misma página web. (https://consorciopuntosvuela.es/wp-content/uploads/2026/01/20260121_Otros_05.-Registro_Actividades_Tratamiento-rev_10.pdf).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Granada, expido la presente cuenta justificativa, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía o Presidencia de

En, _____, a la fecha de la firma.

V.º B.º
EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

FIRMA DEL SECRETARIO/A, SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A, INTERVENTOR/A

CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA

"

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	32/33





La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Fecha	15/04/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYXP4DZ4OZTZ4CUUGJ4P7MY	Página	33/33

